

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

ASUNTO	Radicación	08 115 876
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	004

109 14

Patente de Invención ☒

Via Nacional ☒

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 25 a 33	29/Octubre/2008
Reivindicaciones:	Folios 34 y 35	29/Octubre/2008
Dibujos:	Folios 38 a 42	29/Octubre/2008
Prioridad:	PI 0705269-3	30/Octubre/2007

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque:
Esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486).
Y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Validador electrónico de pasajes de ómnibus"

El problema planteado en esta solicitud consiste en que los sistemas de pago de pasaje empleados en los autobuses se encuentran habilitados para validar tarjetas inteligentes que deben ser cargadas previamente con el valor del pasaje y esto impide que un usuario acceda al servicio con otros medios de pago.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una máquina que permite la utilización de monedas o tarjetas electrónicas para pagar la tarifa del viaje, la máquina incluye una tapa anterior, una tapa posterior y un conjunto acumulador de monedas, en donde la tapa anterior esta compuesta de indicadores luminosos formados por leds.

Expediente 08 115 876 1er Art 45

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): G 07 D 11/00

4. De la Solicitud de Patente

Título

Se sugiere modificar el título de la invención ya que de acuerdo con la descripción y las reivindicaciones el dispositivo reclamado integra dos formas de pago de pasajes, lo cual se considera importante incluir en el título.

Reivindicaciones (Art 30 D 486)

El capítulo reivindicatorio no es conciso porque contiene un excesivo número de reivindicaciones independientes, lo cual hace difícil definir cuál es el objeto que se busca proteger.

De acuerdo con el problema técnico planteado y la solución al mismo la solicitud proporciona un dispositivo de cobro de pasajes para ómnibus que integra el pago con tarjeta y con monedas en un solo aparato, por lo cual se sugiere al solicitante presentar un nuevo capítulo reivindicatorio en el que se incluyan las características técnicas reclamadas en la reivindicaciones 1 y 6 en una sola reivindicación independiente ya que estas incluyen todas las características del dispositivo que integra los dos medios de pago.

Las reclamaciones 2, 4, 5, 7 y 8 han sido redactadas como independientes pero no enseñan alternativas diferentes del dispositivo estas revelan características de los elementos del dispositivo reclamado en las reivindicaciones 1 y 6 por consiguiente se sugiere reescribirlas como dependientes.

El termino "predominantemente" usado en las reivindicaciones 1 y 4-7 es impreciso ya que no permite establecer cual es el alcance de las características reclamadas dificultando la comparación con el estado de la técnica.

La reivindicación 6 enseña "siendo que las monedas correspondientes al valor del pasaje son direccionadas para el cofre, y las monedas no validas para la puerta de devolución", este es un resultado a alcanzar y no una característica que limite la invención o permita compararla con el estado de la técnica, por lo tanto se sugiere suprimir esta expresión.

Descripción (Art 28 D 486)

Se hace referencia a un elemento designado como "molinete" pero no esta claro cual es este elemento, ni se encuentra referenciado en la descripción de los dibujos presentados (Fl. 28, línea 33).

Se menciona que el usuario tiene la opción de cancelar o confirmar una operación a través de botones dispuestos en el dispositivo receptor pero los dibujos allegados no enseñan estos elementos (Fl.24, líneas 1-5).

5. Unidad de invención (Art 25 D 486)

Las reivindicaciones 1 y 6 no cumplen con el requisito de unidad de invención ya que presentan 2 conceptos técnicos diferentes comunes inventivos así:

Grupo I: Reivindicaciones 1-4. Validador electrónico de pasajes para ómnibus que incluye una tapa frontal compuesta de indicadores leds.

Grupo II: Reivindicaciones 5-8. Validador electrónico de pasajes para ómnibus que incluye un sistema colector para pago con monedas.

De acuerdo con el estado de la técnica¹, el problema resuelto por estas invenciones puede interpretarse como:

Grupo I. ¿Cómo mejorar la interfaz de los validadores de pasajes?

Grupo II. ¿Cómo incluir diferentes modalidades de pago de pasajes en un solo dispositivo?

Los dispositivos reivindicados en cada uno de los grupos mencionados no comparten características técnicas esenciales, cada uno está referido a un medio de pago diferente y resuelven problemas técnicos diferentes, como se puede evidenciar al consultar el estado de la técnica.

De acuerdo a lo anterior no hay unidad de invención entre los diferentes grupos ya que los conceptos técnicos inventivos y los problemas técnicos a solucionar no son comunes, ni permiten establecer una relación entre las invenciones.

Por lo tanto, se le sugiere al solicitante restringir la materia a patentar en un solo concepto común inventivo especificando el avance tecnológico sobre el estado de la técnica. Esto se logra entre otras formas definiendo las características técnicas esenciales de la invención en una reivindicación independiente y mostrando las características particulares como dependientes, pero sin perjuicio de la concisión de las nuevas reivindicaciones tanto independientes como dependientes.

El solicitante también puede realizar una o más de las divisionales de acuerdo a los grupos de conceptos técnicos inventivos presentados en esta solicitud, esto claro, sin ampliar el objeto inicial de la invención.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de Presentación de la Solicitud de Prioridad: Octubre 30 de 2007

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

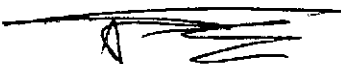
7. Conclusión

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días

¹ http://es.wikipedia.org/wiki/Tarjeta_bip!
Expediente 08 115 876 1er Art 45

contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

22 JUN. 2012

Elaborado por: Sonia Andrea Díaz 
Revisado por: Rosa Patricia Tellez 